



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01666189-NEU-DESP#MS - APRUEBA NÓMINA SISTEMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES DE LA SALUD-

VISTO:

El EX-2021-01666189-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita se designe a distintos profesionales para ingresar al Sistema de Residencias Profesionales, en la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana y en el Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II;

Que este proceso de formación ofrece la posibilidad de formar especialistas de Salud y disponer del recurso humano con formación de calidad para su incorporación en efectores dependientes del Sistema de Salud, según las necesidades de cada lugar;

Que mediante RESOL-2021-1037-E-NEU-MS, se aprobaron las Bases de Selección de postulantes, para el ingreso al Sistema de Residencias para Profesionales Universitarios en Ciencias de la Salud;

Que los mismos resultaron ganadores de la Selección de postulantes según llamado realizado por DI-2021-1343-E-NEU-SSLD#MS, aprobando los términos y condiciones según IF-2021-00778502-NEU-DESP#MS, y cupos ofrecidos en IF-2021-00777934-NEU-DESP#MS, de la cual participan profesionales de distintas provincias del país en el marco del Examen Único Digital y Ubicuo de Residencias del Sistema de Salud (EUDYU), instancia conjunta entre autoridades provinciales y el Ministerio de Salud de la Nación;

Que la misma se rectificó mediante DI-2021-1874-E-NEU-SSLD#MS, adecuando cupos según IF-2021-01113964-NEU-DESP#MS;

Que se realiza llamado a la Selección de postulantes para readjudicación mediante DI-2021-2310-E-NEU-SSLD#MS, donde se aprobó términos y programación del IF-2021-01444003-NEU-DESP#MS, y cupos ofrecidos en IF-2021-01443993-NEU-DESP#MS, de la cual participan profesionales de distintas provincias del país en el marco del Examen Único Digital y Ubicuo de Residencias del Sistema de Salud (EUDYU), instancia conjunta entre autoridades provinciales y el Ministerio de Salud de la Nación;

Que mediante IF-2021-01698611-NEU-TALHUM#MS el agente **AMERICO MARTÍN ROLDAN**,

renuncia a su cargo para hacer el ingreso al sistema de residencias profesionales;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: APRUÉBASE la nómina de los profesionales detallados en el IF-2021-00225588-NEU-DESP#MS, que forma parte integrante de la presente norma, que ingresarán al Sistema de Residencias Profesionales de la Salud, en las Especialidades, sedes y fechas que en cada caso se especifican, correspondiendo asignarles lo establecido en los Títulos II y III de la Ley 3118, imputándose con cargo a: PRG.039 - SUB.001 - “RESIDENCIAS MEDICAS” - JUR.10 - SA.L - URP.01 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.25 - ppar.00 - Spar.026 - Subp.001 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA por renuncia a partir del día 06 de Diciembre de 2021, al agente AMERICO MARTÍN ROLDAN (Legajo N° 783678 - CUIL N° 20-32282144-2), Médico del Hospital Añelo, dependiente de la Jefatura de Zona V, quien revista en Planta Permanente, quedando vacante hasta su próxima cobertura, el Puesto “Médico (M10), secuencia 0005”, Categoría PF1, en dicho Hospital.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que la Subsecretaría de Salud, será responsable de dar cumplimiento a la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 4°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.